



AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2008, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proféricos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	C.C./C.N.I.T.	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HIS-15211	GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ WILMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ NURY YESID HERRERA SIERRA	342.203 3.118.882 79.356.287 80.206.526 79.715.712	0100-2017	\$5.828.673	Auto No. 554 del 23 de agosto de 2018, "Por el cual se declara terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ Y NURY YESID HERRERA SIERRA, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones".	No. 181

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Gaicedo

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 554

(23 AGO 2018)

*"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores **GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA**, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. **HIS-15211** y se toman otras determinaciones"*

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 097 del 27 de febrero de 2018 y No. 288 del 06 de junio de 2018 y No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
- 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

- 4) Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 5) Que ante ésta dependencia mediante radicado No. 20153300190613 del 19 de noviembre de 2015, la Coordinación de Seguimiento y Control – Zona Centro allegó la **Resolución No. 000910 del 10 de octubre de 2013** "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones" en la que se declara unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM** y a cargo de los señores **GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 342.203, **NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.118.882, **DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.287, **WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526 y **NURY YESID HERRERA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.715.712, por **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.480.604) ML/CTE** por concepto de canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.539.829) ML/CTE** por concepto de canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.629.240) ML/CTE** por concepto de canon superficiario de la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje y **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000)** por concepto de multa impuesta por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; más los intereses moratorios e indexación causados desde que se hicieron exigibles las obligación hasta su pago total.
- 6) Que previa verificación y liquidación de las obligaciones económicas declaradas, mediante Auto No. 0207 del 31 de marzo de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM avocó conocimiento de las diligencias.
- 7) Que mediante los radicados No. 20161220262431 de fecha 23 de julio de julio de 2016, se realizó gestión de cobro persuasivo por el canon superficiario y la multa impuesta, sin que los titulares hubieran procedido a realizar el pago de la obligación.
- 8) Que mediante Auto No. 000474 del 01 de junio de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo procedió a librar mandamiento de pago por la suma capital de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$5.828.673,00) ML/CTE**, más los intereses moratorios e indexación causados desde que se hicieron exigibles las obligación hasta su pago total.

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

- 9) Que mediante Auto No. 000475 del 02 de junio de 2017, se ordenó el embargo de la cuenta corriente No. ***011921 del Banco Davivienda – Sucursal Normandía del señor **WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ**, medidas que fueron debidamente inscritas por la entidad financiera según respuesta del 31 de julio de 2017, así como el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **170-13973** de propiedad del señor **NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA**, registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho – Cundinamarca bajo anotación No. 05 de fecha 28 de julio de 2017 en el folio de matrícula inmobiliaria, como obra en el expediente de cobro.
- 10) Que mediante Auto No. 000707 del 17 de agosto de 2017, se ordenó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-275776** de propiedad del señor **DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ**, registrado por la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro bajo anotación No. 30 de fecha 04 de septiembre de 2017 en el folio de matrícula inmobiliaria, como obra en el expediente de cobro.
- 11) Que el señor **NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA** allegó copia del comprobante de pago No. (92)02500274890231 de fecha 14 de agosto de 2017 del Banco Davivienda, por valor de **DOS MILLONES PESOS (\$2.000.000) ML/CTE**, el cual se solicitó su aplicación mediante memorando No. 20171220093743 del 22 de agosto de 2017 al Estado de Cuenta de la siguiente manera:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR		
Nº CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO
(92)02500274890231	14/08/2017	2.000.000,00
TOTAL PAGO		2.000.000,00

APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130965	1.229.873,00
(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130966	770.127,00
		2.000.000,00

- 12) Que el señor **NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA** igualmente allegó copia los comprobantes de pago No. (92)02500282976618 de fecha 31 de agosto de 2017, No. (92)02500274029111 y No. (92)02500274029137 de fecha 04 de septiembre de 2017 del Banco Davivienda, por valor total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$3.616.000) ML/CTE**, los cuales se solicitó su aplicación mediante memorando No. 20171220100673 del 05 de septiembre de 2017 al Estado de Cuenta de la siguiente manera:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR		
Nº CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO
(92)02500282976618	31/08/2017	810.000,00
(92)02500274029111	04/09/2017	934.000,00
(92)02500274029137	04/09/2017	1.872.000,00
TOTAL PAGO		3.616.000,00

APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
Nº OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130965	10.750,00
(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130966	335.343,00
(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130967	973.584,00
(POR CAUSAR)	INDEXACIÓN MULTA ND-130833	246.392,00
ND-130965	ABONO CAPITAL CANON ND-130965	1.480.604,00
ND-130966	ABONO CAPITAL CANON ND-130966	569.327,00
		3.616.000,00

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

13) Que el señor **WILLMER GONZALO PASCAGAZA** allegó copia del comprobante de pago No. (92)02500337375030 de fecha 16 de febrero de 2018, por valor total de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) ML/CTE**, el cual se solicitó su aplicación mediante memorando No. 20181220278493 del 19 de febrero de 2018 al Estado de Cuenta de la siguiente manera:

N° CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	N° OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(92)02500337375030	16/02/2018	2.000.000,00	(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130966	51.015,00
			(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130967	85.642,00
			(POR CAUSAR)	INDEXACIÓN MULTA ND-130833	16.427,00
			ND-130966	PAGO CAPITAL CANON ND-130966	970.502,00
			ND-130967	ABONO CAPITAL CANON ND-130967	876.414,00
TOTAL PAGO		2.000.000,00			2.000.000,00

14) Finalmente el señor **WILLMER GONZALO PASCAGAZA** allegó copia del comprobante de pago No. (92)02500337375048 de fecha 02 de marzo de 2018, por valor total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (1.935.106,00) ML/CTE**, aplicado al Estado de Cuenta de la siguiente manera:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR			APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
N° CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	N° OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
(92)02500337375048	02/03/2018	1.935.106,00	(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS CANON ND-130967	3.280,00
			ND-130967	PAGO CAPITAL CANON ND-130967	752.826,00
			ND-130833	PAGO CAPITAL MULTA ND-130833	1.179.000,00
TOTAL PAGO		1.935.106,00			1.935.106,00

15) Que en respuesta del memorando No. 20181220281843 de fecha 05 de marzo de 2018, por medio del cual se solicita la aplicación del último pago, mediante memorando No. 20185300278883 del 15 de marzo de 2018, el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM hace envío del Estado de Cuenta del Contrato de Concesión No. **HIS-15211** de fecha 15 de marzo de 2018, el cual refleja que las obligaciones objeto de cobro fueron canceladas, encontrándose en cero (0), quedando así consecuentemente extinguidas las obligaciones declaradas mediante **Resolución No. 000910 del 10 de octubre de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores **GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 342.203, **NESTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.118.882, **DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.287, **WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.526 y **NURY YESID HERRERA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.715.712, por pago total de las obligaciones declaradas mediante **Resolución No. 000910**

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 0100-2017, adelantado en contra de los señores GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA, por pago de las obligaciones declaradas en el Contrato de Concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones"

del 10 de octubre de 2013 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. HIS-15211 y se toman otras determinaciones", de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, de la cuenta corriente No. ***011921 del Banco Davivienda – Sucursal Normandía del señor **WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ**, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 170-13973 de propiedad del señor **NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA**, registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho – Cundinamarca y del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-275776 de propiedad del señor **DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ**, registrado por la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Centro.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores **GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA, NÉSTOR HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, WILLMER GONZALO PASCAGAZA LOPEZ y NURY YESID HERRERA SIERRA**, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: REMITIR copia de la presente providencia a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

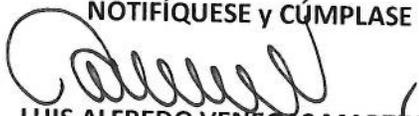
QUINTO: LIBRAR el oficio pertinente para dar cumplimiento al levantamiento de las medidas cautelares al Banco Davivienda, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho – Cundinamarca y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 0100-2017.

Dado en Bogotá, D.C. a los

23 AGO 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Funcionario Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Edwin Steven Castaño Ruiz, Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nelson Enrique Chala Castilla, Contador - Oficina Asesora Jurídica.

